



## **NOTIFICACIÓN**

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 28-01-2022 adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**“4 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TALLERES EDUCANDO EN IGUALDAD DIVIDIDO EN CUATRO LOTES, LOTE 1 TALLERES ROMPIENDO MOLDES. (EXPEDIENTE 2018/001836)**

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Feminismo y Diversidad que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de **SERVICIO DE TALLERES EDUCANDO EN IGUALDAD DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: TALLERES “ROMPIENDO MOLDES”** con número de expediente **2018/001836 LOTE 1** se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 17/01/2022, que dice lo siguiente:

### **“Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

**Segundo.-** Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 15/12/2021 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

**Tercero.-** Consta en el expediente informe técnico de fecha 16/12/2021 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

### **Normativa de aplicación**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Consideraciones Jurídicas**

**Primera.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4	Fecha	02/02/2022 13:26:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4	Página	1/4	



cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

**Segunda.** En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

**Tercera.-** Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

**Cuarta.-** La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

**Quinta.-** La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

### **Conclusiones**

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. CIF: B80185838, adjudicataria del lote 1 del contrato de SERVICIO DE TALLERES EDUCANDO EN IGUALDAD DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: TALLERES “ROMPIENDO MOLDES” (EXPTE 2018/001836 LOTE 1)

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por la DIRECTORA TÉCNICA DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO Y DIVERSIDAD con fecha 16/12/2021 que concluye:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4	Fecha	02/02/2022 13:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4</a>	Página	2/4



“De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informó que, habiendo finalizado la duración, el contrato 2018/001836, ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

- a) Aprobar la liquidación del contrato 2018/001836 (SERVICIO DE TALLERES EDUCANDO EN IGUALDAD DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: TALLERES “ROMPIENDO MOLDES”).
- b) Devolver a DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. la garantía constituida de 1.232,08 €”

**Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:**

- 1º) Aprobar la **liquidación** del lote 1 del contrato con número de expediente 2018/001836.
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 1.232,08 euros, depositada por la mercantil DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. CIF: B80185838, adjudicataria del lote 1 (TALLERES “ROMPIENDO MOLDES) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TALLERES EDUCANDO EN IGUALDAD DIVIDIDO EN CUATRO LOTES (EXPTE 2018/001836)
- 2º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. CIF: B80185838.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica.


Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4	Fecha	02/02/2022 13:26:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4</a>	Página	3/4	


de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano  
(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4	<b>Fecha</b>	02/02/2022 13:26:37	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSC7ZUWT57MK47XNEESRE4</a>	<b>Página</b>	4/4	